

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES (Ejecución de Obras)
COMPRA DIRECTA A VARIOS PROVEEDORES EN EL
MARCO DE LA LEY PROVINCIAL N° 14.812
CONVALIDADA MEDIANTE ORDENANZA
MUNICIPAL N°12.606



QUILMES
GOBIERNO

2017

SECRETARIA: DESARROLLO SOCIAL

EXPEDIENTE N° 4091-23430-S-2017

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA



PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.257.665,27.- (dos millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco con 27/100).....

ARTÍCULO 1°: Llamase a participar en la cotización por la cual la Secretaría de Desarrollo Social solicita la “Construcción de Edificio de Equipamiento Comunitario en el Barrio Memoria , Verdad y Justicia”-

ARTÍCULO 2°: El Pliego de Bases y Condiciones al sólo efecto informativo podrá ser descargado desde el sitio web de la Municipalidad de Quilmes (<http://www.quilmes.gov.ar/servicios/pliegos-por-emergencia.php>). El ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y normas aclaratorias, si las hubiere deberán ser entregados por el Municipio con la intervención del Secretario del área para la presentación de la oferta. Pudiendo retirarse gratuitamente por los invitados en la Dirección General de Compras sita en la calle Alberdi N°500 -3° piso de la localidad de Quilmes.

ARTÍCULO 3°: La Dirección General de Compras invitará a cotizar para la ejecución de la obra a 5 (cinco) firmas como mínimo. El acto de apertura de las propuestas se llevara a cabo dentro de los 15 días corridos posteriores a la recepción de dichas invitaciones por las firmas. Se dejará debida constancia de la fecha de recepción de la invitación.

ARTÍCULO 4°: Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes del presente llamado deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificada a cada oferente. -

Todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de los documentos o contenidos del presente Pliego podrá solicitar aclaraciones ante la autoridad convocante, siempre que sean efectuadas hasta (3) tres días antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

RÉGIMEN LEGAL



ARTÍCULO 5°: La presentación de ofertas al presente llamado a cotizar implica el conocimiento de la Ley de obra pública de la Provincia de Buenos Aires, con las excepciones previstas en la Ley 14.920; la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (LOM), el Reglamento de Contabilidad, el Reglamento de Contrataciones Compras y suministros de la Municipalidad de Quilmes, la Ley Provincial Nº 14.812, la Ordenanza Municipal Nº 12.606 y el Decreto DECTO-2017-52-E-GDEBA-GPBA; aceptando someterse a todas las disposiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas. –

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 6°: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto, con toda la documentación al día, en el Registro de Proveedores de la Comuna. -

ARTÍCULO 7°: Las propuestas se entregarán en sobre o bulto cerrado, el cual deberá contener el sobre Nº 1 con toda la documentación que se detalla en el artículo 10 del presente pliego y sobre Nº 2 con el formulario de la propuesta económica. -

ARTÍCULO 8°: El sobre o bulto cerrado que contiene el sobre nº 1 y nº 2 deberá indicar en forma destacada el nombre y domicilio del oferente, número de expediente, y obra a efectuar. Quedará a criterio de los funcionarios presentes otorgar un plazo de gracia no mayor a las 48 hs para que el oferente complete la documentación faltante o errónea excepto lo previsto en el los supuestos del Artículo 14. –

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 9°: El Sobre Nº 1 deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- I. Constancia de constitución de garantía de mantenimiento de la oferta;
- II. Constancia de invitación para cotizar.
- III. Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y normas aclaratorias, si las hubiere, entregados por el Municipio con la intervención del Secretario del área, firmados en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales y técnico.
- IV. Consignación de correo electrónico donde se tendrán por validas todas las comunicaciones.
- V. Informe de antecedente de obras públicas ejecutadas en los últimos dos años.

Si se trata de una persona física:



- a) Datos de identificación (nombres y apellido completos, tipo y número de documento de identidad y domicilio) acreditándolo con fotocopia de DNI;
- b) Manifestación de bienes firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- c) Impresión original de la última declaración jurada del impuesto a las Ganancias, con su correspondiente constancia de presentación;
- d) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, con sus correspondientes constancias de presentación;
- e) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de IVA, con sus correspondientes constancias de presentación;
- f) Constancia de pago de los últimos tres períodos de Autónomos;
- g) En caso de ser monotributista, constancia de pago de los últimos tres períodos de dicha obligación.

Toda la documentación debe estar firmada por el oferente, representante legal o apoderado. En caso de no presentar documentos originales, se aceptarán copias certificadas por Escribano Público y, eventualmente, legalizadas por Colegio si éste no pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. No obstante, ello también se admitirá la presentación de documentación original en la Dirección General de Compras donde se tomará una copia y se le dará el carácter de copia fiel.

Los comprobantes a que hacen referencia los puntos c, d, e, f y g serán los correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura. –

Si se trata de una persona jurídica:

- a) Contrato social y estatuto vigente ;
- b) Últimos 2 (dos) Balances firmados por Contador certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- c) Impresión original de la última declaración jurada del impuesto a las Ganancias, con su correspondiente constancia de presentación;



d) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, con sus correspondientes constancias de presentación;

e) Impresión Original de las últimas tres declaraciones juradas mensuales de IVA con sus correspondientes constancias de presentación;

Toda la documentación debe estar firmada por el representante legal o apoderado. En caso de no presentar documentos originales, se aceptarán copias certificadas por Escribano Público y, eventualmente, legalizadas por Colegio si éste no pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. No obstante, ello también se admitirá la presentación de documentación original en la Dirección General de Compras donde se tomará una copia y se le dará el carácter de copia fiel.

Los comprobantes a que hacen referencia los puntos c, d y e, serán los correspondientes a los períodos vencidos hasta el mes inmediato anterior al de la apertura. -

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 10°: La oferta se efectuará exclusivamente por la unidad de medida asignada en la cotización. Las mismas se redactarán por duplicado, en lo posible escrita perfectamente en procesador de texto y/o planilla de cálculo (en caso de corresponder) de sistema computarizado. Las fojas deberán estar firmadas por el proponente o su representante legal debidamente acreditado. Cada renglón se formulará en precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números y en la unidad de cuenta oficial de la República Argentina (Pesos). -

Los precios serán consignados en letra y números; si existiere diferencia entre ambos se tomarán como válidos los primeros. Todos los costos, costes, gastos, etc. que legalmente se deriven de la prestación, se considerarán incluidos en los precios cotizados. -

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 11°: Los oferentes deberán mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha del acto de apertura de las



ofertas. El plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará automáticamente por otro similar, salvo que el oferente manifieste por escrito, durante la vigencia del primero, su voluntad contraria. -

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuese retirada, el proponente perderá el depósito de garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar. -

ARTÍCULO 12°: Las ofertas presentadas serán afianzadas por el proponente en un importe igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Esta podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

1) Dinero efectivo que deberá ser depositado en la Tesorería de la Municipalidad. En el presente caso, los oferentes deberán acompañar la constancia de constitución del depósito juntamente con la propuesta. -

2) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división de excusión. -

3) Póliza de seguro de caución otorgada en condiciones del punto 2), por institución oficialmente reconocida para ello. -

Si la garantía se constituyere en alguna de las formas previstas en los incisos 2) y 3), su duración en el tiempo, deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y el de su posible prórroga. -

APERTURA DE LOS SOBRES

ARTÍCULO 13°: Las propuestas serán abiertas y examinadas por el Director General de Compras conjuntamente con el Coordinador de Licitaciones y un funcionario perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica, labrando por escrito el acta respectiva en la cual se deje debida constancia de lo sucedido.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 14°: Serán causas de rechazo de la oferta las siguientes:

- a) Falta total o parcial de garantía del mantenimiento de la oferta.
- b) Enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.



c) Falta del pliego presentado de acuerdo al art. 9 punto III.

○ Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de propuestas podrán surtir efecto durante su posterior estudio.

○ En caso de rechazarse la propuesta, quedará reservada en el archivo de la Dirección General de Compras para ser retirada por el interesado.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 15°: Durante los dos (2) días posteriores al acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en la sede de la Dirección General de Compras en el horario de 08:30 a 13:30 hs. a los fines que, dentro del mismo plazo común, todos los oferentes puedan examinarlas y formular eventuales impugnaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, se considerará concluido el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por el Departamento Ejecutivo en el mismo acto por el que se disponga la adjudicación.-

ARTÍCULO 16°: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte más conveniente para los intereses de la Comuna. En el supuesto que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, podrá requerirse a todos los oferentes que mejoren su oferta en precio, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal.-

ARTÍCULO 17°: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, siempre que no se supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, se llamará a los proponentes de las mismas, a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se le fijará al efecto; pudiéndose aplicarse en su caso el artículo 23 Reg. de la Ley de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires. De subsistir la igualdad, se los llamará a fin de adjudicar por sorteo.

ARTÍCULO 18°: Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el contratista, se procederá a devolver las garantías a quienes no resulten adjudicatarios.-

ARTÍCULO 19°: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.-

La Municipalidad podrá adjudicar todos los elementos ofertados a uno solo de los oferentes, o cada uno de dichos elementos a distintos oferentes, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.-



CONTRATO

ARTÍCULO 20°: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, se confeccionará la Orden de compra otorgando al adjudicatario un plazo de cinco (5) días para constituir la garantía del contrato, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total. Contra la presentación de ésta garantía, se firmara el contrato de obra, se entregará la Orden de Compra y se devolverá la garantía de la oferta, oportunamente constituida.-

ARTÍCULO 21°: Si vencido el término fijado al efecto, el oferente no hubiere cumplimentado la obligación de afianzamiento, se considerará dicha circunstancia como incumplimiento y consecuentemente se dispondrá a la anulación de la orden de compra aplicándose la penalidad establecida en el ARTÍCULO 36 inciso 2) b.-

La garantía de contrato prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observaciones por parte de la Comuna.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 22°: Los adjudicatarios deberán cumplir con la ejecución objeto del contrato en los plazos acordados en el presente Pliego. Vencido el plazo de entrega, parcial o total, sin que la misma fuera cumplida, o en el caso de rechazo de las mismas, se intimará su cumplimiento en debida forma , bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades para tal supuesto.-

Asimismo se tomará como incumplimiento del contrato todas aquellas prácticas prohibidas, que incluyen: I) una “práctica corrupta”, que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte. II) una “práctica fraudulenta” que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (III) una “práctica coercitiva” que consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte; (ib.) una “práctica colusoria” que es un acuerdo entre DOS (2) o más partes realizado con la intención de



alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte; y (v) una “práctica obstructiva” que consiste en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión de LA MUNICIPALIDAD o de LA SECRETARÍA. La verificación de una práctica prohibida dará lugar a la resolución del contrato de obra y se dará intervención inmediata a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.-

ANTICIPO FINANCIERO

ARTÍCULO 23°: Una vez suscripto el contrato y aportada la documentación requerida, se devengará en caso de corresponder, a favor del contratista un Anticipo Financiero del QUINCE POR CIENTO (15%) del total del contrato, el que será deducido de cada certificado en forma proporcional al mismo. A la firma del Contrato y la emisión de la Orden de Inicio, el Contratista deberá colocar dentro de los 3 (tres) días hábiles subsiguientes, el obrador, cartel y cerco de obra en el caso de corresponder. El anticipo financiero se amortizara descontando el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que corresponda pagar de cada Certificado de Obra, hasta completar el monto total anticipado. Dichas deducciones se realizaran en el mismo formulario de cada Certificado, obteniendo así el monto líquido a pagar luego de deducir la proporción del anticipo.

PLAZOS

ARTÍCULO 24°: Se establecen los siguientes:

a) Plan de trabajos; deberá presentarse dentro de los cinco (5) días corridos desde que se recepcionó la orden de compra. El Municipio dispondrá de cinco (5) días hábiles para aprobar dicho plan. En caso de rechazarlo, el Contratista podrá presentar una nueva propuesta dentro de los cinco (5) días subsiguientes.



- b) Plazo de ejecución: Los trabajos serán ejecutados en un plazo de (180) ciento ochenta días hábiles, contando a partir de la firma de la Orden de Inicio.
- c) Acta de replanteo e inicio de obra: será dentro de los diez días corridos de la Orden de Inicio.
- d) El plazo de conservación será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) días contados a partir de la fecha de recepción Provisoria de la obra. Durante ese lapso el Contratista estará obligado a efectuar repaso y/o reparaciones si se comprobaran deficiencias en las obras. El costo de estos trabajos será afrontado exclusivamente por el Contratista. Si este no los realizara, previa notificación y vencido el plazo otorgado para su ejecución, el Municipio podrá efectuarlos por cuenta de aquel. El importe resultante será descontado de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTÍCULO 25°: El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos, memoria técnica y especificaciones para la realización de la Obra. El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquél, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipalidad y concurrirá a esta o a la Obra cuando así se lo solicite. La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas. El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales. La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipalidad no podrá ser alterado salvo en caso en que se produzcan modificaciones en la obra. La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos, aprobado por la Municipalidad. Cuando la Inspección comprobara el incumplimiento del Plan de Trabajos, intimará a su acatamiento, todo ello bajo apercibimiento de la paralización de los trabajos, interrupción del plazo contractual y aplicación de una multa.

PERSONAL DEL CONTRATISTA:

ARTÍCULO 26°: El Contratista se hace cargo de todas las cuestiones laborales que se suscitaren con motivo de la Obra respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales y de la seguridad social, eximiendo expresamente en ese asunto de toda obligación a la Municipalidad. El Contratista empleará el número necesario y suficiente



de empleados idóneos de acuerdo con el Plan de Trabajos. El Contratista deberá mantener la disciplina en las tareas. El Contratista declara indemne a la Municipalidad de Quilmes con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder. El contratista será responsable y deberá cubrir los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en “in itinere” de sus empleados. El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. El Contratista se compromete a adecuar su conducta a toda normativa laboral vigente, incluyendo pero no limitándose a la de Seguridad e Higiene que resulte de aplicación. Su inobservancia será causa de rescisión del Contrato que se suscriba.

El personal esencial que deberá afectar el adjudicatario para ejecutar el contrato es:

Representante técnico: Arquitecto /Ingeniero/Maestro Mayor de Obras o técnico con incumbencia en la ejecución de la obra adjudicada. El mismo deberá tener igual título que el representante de la Municipalidad al momento de realizarse las inspecciones.

MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 27°: Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte.

PERSONAL ESENCIAL

ARTÍCULO 28°: Representante técnico: Arquitecto /Ingeniero/Maestro Mayor de Obras o técnico con incumbencia en la ejecución de la obra adjudicada. El mismo deberá tener igual título que el representante de la Municipalidad al momento de realizarse las inspecciones.

FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 29°: La ejecución de los contratos se pagará por Certificados de Obra, debidamente confeccionados por el Contratista y aprobados por la inspección de Obra. El pago de los Certificados se efectuará dentro de los cuarenta y cinco a sesenta días (45 a 60) posteriores a la fecha de su aprobación.

Efectuada la medición se emitirá el Certificado de Obra, a cuyo efecto se aplicarán los precios unitarios contratados a cada una de las cantidades de obra ejecutadas en los ítems correspondientes.



Del importe de cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) como mínimo, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra (FONDO DE REPARO). Este depósito podrá ser sustituido por su equivalente en fianza bancaria o póliza de seguro. Todo ello sin perjuicio del descuento del proporcional del anticipo financiero dispuesto en el ARTÍCULO 23.

EL FONDO DE REPARO no devengará intereses durante la ejecución de la obra y prórrogas conseguidas.

MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 30°: Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes se procederá a la medición de la obra ejecutada en el mes anterior, la que se realizará con la intervención de la Inspección de obra y el representante Técnico del Contratista, labrándose el acta respectiva.

Se entiende por obra ejecutada aquellas cuyos elementos se hayan colocado en la misma, en el lugar y en la forma que ocuparan definitivamente de acuerdo con la documentación legal y técnica del Contrato.

La medición y certificación se ajustará a las cantidades ejecutadas de avance que se especifica en este Pliego, incluyendo además, materiales y mano de obra especificados y, todas las tareas anexas que permitan habilitar la obra de acuerdo a su función.

El contratista deberá someterse a las reglas que establezca la inspección, referente a los métodos geométricos a aplicarse, para medir la cantidad de obra real ejecutada.

Por los trabajos debidamente ejecutados se extenderán Informes de Recepción con los siguientes documentos:

- 1) Acta de medición de obra
- 2) Certificado de obra
- 3) Croquis de medición de la obra de referencia firmados y sellados por el representante técnico perteneciente al certificado si la inspección lo indicara.
- 4) Relevamiento fotográfico de la obra ejecutada en la certificación.
- 5) Contrato de profesional colegiado, celebrado posteriormente a la fecha de orden de compra y anterior a la fecha del acta de iniciación de obras (original con copia del sellado y visado).
- 6) Copia de la orden de compra.



- 7) Copia del formulario de aporte profesional
- 8) Póliza de fondo de reparo legalizado original
- 9) Factura original
- 10) ART/ SEGURO DE VIDA. Certificado de cobertura emitido el mes de certificación, nota de la empresa con carácter de declaración jurada con nómina del personal afectado a la obra (copia)
- 11) Pólizas y pagos mensuales de maquinarias viales y vehículos (en caso de poseer maquinaria afectada a la obra)
- 12) Seguro responsabilidad civil de la obra
- 13) Declaración jurada- Formulario N° 931 SUSS- DDJJ de empleados afectados a la obra y comprobante de pago.

OBRAS NO APROBADAS: en ningún caso el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan obras que se hubieran ejecutado contrariando las disposiciones de los pliegos, de los planos o de las órdenes dadas por la inspección.

Ampliando el concepto se deja claramente establecido que el contratista no tendrá derecho alguno a exigir el pago de ninguna obra ejecutada fuera de lo contratado en el pliego sin la previa orden de servicio emitida por la inspección.

CONTRATACIÓN DE SEGUROS

ARTÍCULO 31°: Previo a la iniciación de los trabajos previstos en la Obra, el Contratista deberá acreditar la contratación de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio, Responsabilidad Civil, Contra Terceros y todos los que requiera la legislación vigente, en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por sumas suficientes para cubrir tanto al personal de la Obra como a terceros y sus bienes, durante toda la ejecución de los trabajos. Sera obligación del Contratista informar altas, bajas y/o cualquier modificación a las nóminas presentadas al inicio de los trabajos en el día de ocurrencia del cambio.

Asimismo, el Contratista deberá declarar indemne al Municipio con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder.

Deberán cubrirse los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en "in itinere", no debiendo limitarse este concepto exclusivamente al trayecto entre el domicilio personal del asegurado y la Obra. Los seguros contratados no deberán



contener limitaciones, excepciones o condiciones que, en atención a las características de la Obra, su localización y los trabajos a ejecutar, desvirtúen o hagan ilusoria la cobertura comprometida. El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. La póliza original respectiva deberá ser entregada a la Supervisión, previa verificación de su adecuación a los antedichos términos, por parte del Municipio.

La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución de la Obra, sin interrupción del plazo contractual y serán de aplicación las sanciones legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones que amerite el incumplimiento.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 32°: La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el Contrato que se suscriba en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista resulte culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado para la Iniciación de las Obras.
- c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- d) Cuando el Contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente.
- f) Por transferencia o cesión del contrato total o parcial sin autorización previa y por escrito del Municipalidad.
- g) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad del Contratista.



h) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, exceda el veinte por ciento (20%) del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el adjudicatario.

i) Por disolución o liquidación del Contratista.

En caso de rescisión por dolo o culpa del contratista en cuanto al incumplimiento de los trabajos, este quedará inhabilitado para presentarse en futuras licitaciones, o diversos procesos de compras y contrataciones, independientemente de las sanciones que le correspondan legalmente. El Contratista podrá pedir la rescisión del contrato cuando los trabajos no puedan iniciarse por causa de la Municipalidad.

RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL Y / O PARCIAL

ARTÍCULO 33°: Cuando la naturaleza de la obra lo posibilite, se podrá realizar la Recepción Provisoria Parcial, por unidades que integran la obra, tramos parciales o por grupos de cuadras siempre que en todos los casos, se encuentren terminados. Las Recepciones Provisorias Parciales se harán en oportunidades de labrarse el Acta de Medición. La recepción provisoria por el total de las obras está a cargo del Municipio por intermedio de las oficinas correspondientes y será efectuada a solicitud del contratista, debiendo expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste al pliego de bases y condiciones.

CONDICIONES PARA CONSIDERAR LA OBRA TERMINADA

ARTÍCULO 34°: Se consideraran las obras terminadas y se labrara el acta de Recepción Provisoria cuando el contratista:

- a) Haya ejecutado todos los trabajos previstos y en un todo acuerdo con los pliegos.
- b) Haya cumplido todas las exigencias que deriven de las órdenes impartidas por la inspección.
- c) Haya trasladado los elementos de trabajo a lugares que no causen perjuicios a terceros.
- d) Haya remitido a los depósitos municipales los materiales de recuperación.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO

ARTÍCULO 35°: Si durante el plazo de conservación de la obra hubiera requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que, a juicio del municipio,



hicieran aconsejable la ampliación del plazo de conservación, sea para una parte o el total de la obra, se le comunicara al contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. Las partes reconstruidas se consideraran como obra nueva y para ella, el plazo de conservación será equivalente al plazo de conservación fijado en el pliego. En estos casos, cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del plazo de conservación original, podrá pedir devolución de la Garantía de Contrato contra depósito de una nueva Garantía que, cubra la parte de obra afectada por la ampliación del plazo de conservación.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 36°: La recepción definitiva se efectuara, por la Inspección Municipal el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de conservación estipulado en el Pliego, más la ampliación que en cada caso se hubiera dispuesto.

Responsabilidad por vicios de construcción: la responsabilidad del contratista por vicios de construcción o de los materiales, es imputable al mismo, el que no podrá alegar en su descargo culpa concurrente de la Inspección. Esta responsabilidad es ilimitada y la Municipalidad puede hacerla extensiva a todos los depósitos de garantía de dicho contratista que tenga la Municipalidad en su poder proveniente de la obra de otros contratos anteriores a la misma.

DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTIA

ARTÍCULO 37°: Las garantías del Contrato, serán devueltas al contratista con posterioridad a la recepción definitiva de la obra.

PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS

ARTÍCULO 38°: Las multas que se impongan de acuerdo a lo previsto en el presente pliego, deberán ser abonadas por el contratista dentro del plazo de los quince (15) días, contados desde la fecha de notificación del Decreto respectivo.

PENALIDADES

ARTÍCULO 39°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

1) A los proponentes:



Por el desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

2) A los adjudicatarios:

- a) Por entrega de los elementos fuera de término contractual: multa por mora que será del 0,25% diario del valor total de la adjudicación.
- b) Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato rescisión del contrato con pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.
- c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del cinco (5%) por ciento sobre lo que dejare de proveer, rescisión del contrato y pérdida de la garantía de contrato y diferencia del precio a su cargo por la provisión de un tercero.
- d) Cuando debidamente notificado se niegue o no concurra a suscribir el contrato (en caso de corresponder), pérdida proporcional o total de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.
- e) Por transferencia del contrato sin el conocimiento y autorización de la Municipalidad pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 40°: En todos los casos, el adjudicatario, será responsable por la ejecución parcial o total del contrato. En caso de incumplimiento del contrato se le adjudicará a la segunda mejor oferta, y estará a cargo del primero la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.-

ARTÍCULO 41°: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la Comuna.-

Las razones de fuerza mayor o fortuita deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la



comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.-

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.-

CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 42°: El contratista debe cumplir por sí las obligaciones asumidas. Solo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento expreso del municipio, previa demostración que el cesionario brinde idéntica calidad de prestación y garantía. Sin perjuicio de lo cual, el contratista seguirá manteniendo en forma solidaria su responsabilidad.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 43°: Los elementos que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas por el presente pliego, serán rechazados y devueltos al adjudicatario, quien deberá proceder a su reposición dentro del plazo y con las consecuencias establecidas en el artículo 35°.-

DISPOSICIONES VARIAS:

ARTÍCULO 44°: El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades Oficiales Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda. No reconocerá ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/u otra circunstancia que deberá tener en cuenta el Contratista.-

Previo a efectivizarse algún pago, el Contratista que tenga domicilio comercial radicado en el Partido de Quilmes deberá demostrar que se encuentra al día con los tributos Municipales de este Partido. La Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con dichos tributos. De no estarlo se compensará de conformidad con la redacción del Art. 130 bis Dec. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias).-

La Agencia de Recaudación Quilmes (ARQUI) centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, para que el estado de cuentas y de consolidaciones de deuda que hubiere, sean informados a dicha Dependencia.-



QUILMES
GOBIERNO

DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

ARTICULO 45°: El oferente, o el que resultare adjudicatario, reconoce y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes citadas en el presente, y acepta la jurisdicción de los tribunales del Departamento Judicial de Quilmes.-